

La preasignación de operador se efectuará sin que exista interrupción en la prestación del servicio telefónico al abonado.

Telefónica facturará mensualmente, a cada operador habilitado, todas la cuotas correspondientes a las habilitaciones realizadas a su favor en el mes natural anterior, detallando el número de usuario, número de identificación fiscal y fecha y hora de habilitación. La determinación del importe de dicha cuota se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 2 de la Orden de 18 de julio de 1997.

2.2 Inhabilitación.

Se entiende por inhabilitación, las actuaciones necesarias que den respuesta a la decisión del abonado de que sus llamadas de larga distancia las vuelva a cursar Telefónica, cuando no marque el código de selección de operador antes del número B.

Telefónica procederá a inhabilitar la preselección, previamente realizada a favor de otro operador, sobre la línea de un abonado conectado a su red, cuando dicho abonado se lo solicite por escrito. La fecha de efectividad de la inhabilitación, junto con el número de abonado, número de identificación fiscal y copia de la solicitud deberán ser comunicadas al operador previamente preseleccionado con al menos cuatro días de antelación.

Esta inhabilitación no generará derechos de contraprestación económica para ninguno de los operadores intervinientes.

2.3 Habilitación en favor de un tercer operador.

Cuando Telefónica reciba de una entidad habilitada una solicitud de preasignación de operador para un abonado que ya tenía preasignado otro operador distinto, seguirá el procedimiento indicado en el apartado 2.1 anterior, debiendo, además, informar al operador previamente preseleccionado del día y la hora en que se va a realizar el cambio con carácter previo a su efectividad.

3. Requisitos de tarificación

Una vez que la facilidad de preselección está operativa para el abonado, Telefónica generará un registro de tarificación detallada por cada llamada cursada, aunque no facture tales llamadas, a fin de que, en «post-proceso» pueda ser constatada la atención y el cumplimiento del mandato.

4. Interacción con otros servicios

El servicio de preasignación de operador podrá coexistir habilitado sobre la misma línea con cualquier otro servicio suplementario telefónico.

5. Tratamiento de la facilidad

Una vez que el abonado tenga habilitado la preselección de operador podrá efectuar llamadas utilizando cualquiera de las dos modalidades siguientes de marcación:

a) Marcando el número B según los planes vigentes de numeración.

b) Anteponiendo al número B el prefijo de selección del operador que desee.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15588 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de mayo de 1998 sobre fertilizantes y afines.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 28 de mayo de 1998 sobre fertilizantes y afines, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de 2 de junio de 1998, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

La página número 18034 publicada, en la que aparecen numerosos errores, se sustituye por la que figura en el anejo, para una mejor y más fácil comprensión.

En la página 18029, en el artículo 10, línea octava, donde dice: «Enterobacterias totales: $1,0 \times 10^3$ unidades...», debe decir: «Enterobacterias totales: $1,0 \times 10^2$ unidades...».

En la página 18031, en el producto número 8, columna 4, en las líneas quinta y sexta, donde dice: «... magnesio evaluado como magnesio total», debe decir: «... magnesio evaluado como óxido de magnesio total».

En la página 18032, en el producto número 15, columna 4, en la línea décima, donde dice: «... menos 3 por 100 de nitrógeno soluble...», debe decir: «... menos 3/5 de nitrógeno soluble...».

En la página 18033, en el producto número 1, columna 6, en la línea quinta, donde dice: «... ácido nítrico al 2 por 100...», debe decir: «... ácido cítrico al 2 por 100...».

En la página 18035, en el producto número 7, columna 6, en la línea octava, donde dice: «... del tamiz de 0,067 mm...», debe decir: «... del tamiz de 0,063 mm...».

En la página 18037, en la columna 9, línea vigésimo segunda, donde dice: «... la forma de...», debe decir: «... la toma de...».

En la página 18038, en la columna 6, línea duodécima, donde dice: «(8) Soluble en los...», debe decir: «(8) P_2O_5 soluble en los...». Y en la columna 9, línea decimonovena, donde dice: «... la zona de...», debe decir: «... la toma de...».

En la página 18040, en la columna 4, línea duodécima, donde dice: «Al menos 1/4...», debe decir: «Al menos 3/5...».

En la página 18046, en la columna 2, donde dice: «Producto obtenido químicamente o por mezcla, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal», debe decir: «Producto obtenido químicamente, que contiene crotonilidendiurea, isobutilidendiurea o urea formaldehído, sin adición de materia orgánica de origen animal o vegetal».

En la página 18047, en la columna 6, en la última línea, donde dice: «... cítrico», debe decir: «... cítrico al 2 por 100».

En la página 18048, en la columna 6, línea duodécima, donde dice: «(8) soluble en los...», debe decir: «(8) P_2O_5 soluble en los...».

En la página 18056, en el producto número 1d, columna 2, donde dice: «Borato etanolamina», debe decir: «Boro etanolamina».

En la página 18057, en los productos números 3b y 3c, en la columna 5, debe aparecer en ambos la llamada «(1)». Y en el producto número 3e, en la columna 3, líneas segunda y tercera, donde dice: «... de los tipos 3a y/o 3b y/o uno solo del tipo 3d...», debe decir: «... de los tipos 3a y/o 3b y/o 3/c y/o uno solo del tipo 3d...».

En la página 18058, en el producto número 4c, en la columna 4, donde dice: «2 por 100 soluble en agua», debe decir: «2 por 100 Fe soluble en agua».

En la página 18059, en el producto número 6c, en la columna 2, donde dice: «Abono a base de molibdato», debe decir: «Abono a base de molibdeno».

ANEJO

1.1.2 Abonos fosfatados

Cuando se trate de abonos que se vendan en forma granulada y para cuyos componentes básicos se presenta una determinada granulometría (números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7), esta última se establecerá por medio de un método de análisis apropiado

N.º	Denominación de tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos	Otras inform. sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad en los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
1	Escorias de desfosforación: Fosfatos Thomas. Escorias Thomas.	Producto obtenido en siderurgia por tratamiento de la fundición fosforosa y que contiene componentes esenciales silicofosfatos de calcio.	12 por 100 P ₂ O ₅ . Fósforo evaluado como anhídrido fosfórico soluble en los ácidos minerales, siendo soluble en ácido cítrico al 2 por 100 el 75 por 100 como mínimo del contenido declarado en anhídrido fosfórico. O 10 por 100 P ₂ O ₅ . Fósforo evaluado como anhídrido fosfórico soluble en ácido cítrico al 2 por 100. Granulometría: Paso de, por lo menos, el 75 por 100 por el tamiz de 0,160 mm de abertura de malla. Paso de, por lo menos, el 96 por 100 por el tamiz de 0,630 mm de abertura de malla.		Anhídrido fosfórico total (soluble en los ácidos minerales), 75 por 100 del cual (indicar el porcentaje de peso) soluble en ácido cítrico al 2 por 100 (para la comercialización en España, Francia e Italia). Anhídrido fosfórico soluble en los ácidos minerales y anhídrido fosfórico soluble en ácido cítrico al 2 por 100 (para la comercialización en el Reino Unido). Anhídrido fosfórico soluble en ácido cítrico al 2 por 100 (para la comercialización en Alemania, Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo y Países Bajos).
2a	Superfosfato normal o superfosfato simple.	Producto obtenido por reacción del fosfato mineral triturado con ácido sulfúrico y que contiene como componentes esenciales fosfato monocalcico y sulfato de calcio.	16 por 100 P ₂ O ₅ . Fósforo evaluado como P ₂ O ₅ soluble en citrato amónico neutro, siendo el 93 por 100 como mínimo del contenido declarado de P ₂ O ₅ soluble en agua. Toma de análisis: 1 gramo.		Anhídrido fosfórico soluble en citrato amónico neutro. Anhídrido fosfórico soluble en agua.
2b	Superfosfato concentrado.	Producto obtenido por reacción del fosfato mineral triturado con ácido sulfúrico y ácido fosfórico y que contiene como componente esencial fosfato monocalcico y sulfato de calcio.	25 por 100 P ₂ O ₅ . Fósforo evaluado como P ₂ O ₅ soluble en citrato amónico neutro, siendo el 93 por 100 como mínimo del contenido declarado de P ₂ O ₅ soluble en agua. Toma de análisis: 1 gramo.		Anhídrido fosfórico soluble en citrato amónico neutro. Anhídrido fosfórico soluble en agua.

N.º	Denominación de tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos	Otras inform. sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad en los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
2c	Superfosfato triple.	Producto obtenido por reacción del fosfato mineral triturado con ácido fosfórico y que contiene como componente esencial fosfato monocalcico.	38 por 100 P ₂ O ₅ . Fósforo evaluado como P ₂ O ₅ soluble en citrato amónico neutro, siendo el 93 por 100 como mínimo del contenido declarado de P ₂ O ₅ soluble en agua. Toma de análisis: 3 gramos.		Anhídrido fosfórico soluble en citrato amónico neutro. Anhídrido fosfórico soluble en agua.
3	Fosfato natural parcialmente solubilizado.	Producto obtenido por ataque parcial del fosfato natural triturado por ácido sulfúrico o ácido fosfórico y que contiene como componentes esenciales fosfato monocalcico, fosfato tricalcico y sulfato calcico.	20 por 100 P ₂ O ₅ . Fósforo evaluado como P ₂ O ₅ soluble en los ácidos minerales, siendo el 40 por 100 como mínimo del contenido declarado en P ₂ O ₅ soluble en agua. Granulometría: Paso de, por lo menos, el 90 por 100 por el tamiz de 0,160 mm de abertura de malla. Paso de, por lo menos, el 98 por 100 por el tamiz de 0,630 mm de abertura de malla.		Anhídrido fosfórico total (soluble en los ácidos minerales). Anhídrido fosfórico soluble en agua.
4	Fosfato precipitado bicalcico dihidratado.	Producto obtenido por la precipitación del ácido fosfórico solubilizado de fosfatos minerales o de huesos y que contiene como componente esencial fosfato bicalcico dihidratado.	38 por 100 P ₂ O ₅ . Fósforo evaluado como P ₂ O ₅ soluble en citrato amónico alcalino (Petermann). Granulometría: Paso de, por lo menos, el 90 por 100 por el tamiz de 0,160 mm de abertura de malla. Paso de, por lo menos, el 98 por 100 por el tamiz de 0,630 mm de abertura de malla.		Anhídrido fosfórico soluble en citrato amónico alcalino.
5	Fosfato calcinado.	Producto obtenido por reacción térmica del fosfato natural molido bajo la acción de compuestos alcalinos y de ácido silícico y que contiene como componentes esenciales fosfato alcalino y silicato de calcio.	25 por 100 P ₂ O ₅ . Fósforo evaluado como P ₂ O ₅ soluble en citrato amónico alcalino (Petermann). Granulometría: Paso de, por lo menos, el 75 por 100 por el tamiz de 0,160 mm de abertura de malla. Paso de, por lo menos, el 96 por 100 por el tamiz de 0,630 mm de abertura de malla.		Anhídrido fosfórico soluble en citrato amónico alcalino.